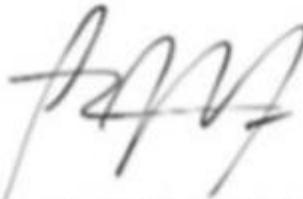


JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Octubre cinco (5) de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo 2016 0429  
Demandante: Corpbanca  
Demandado: Idea Transportadora

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el abono efectuado por la parte demandada por la suma de -3.996.762,00, manifestado por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado Nº _____ Hoy _____
PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario

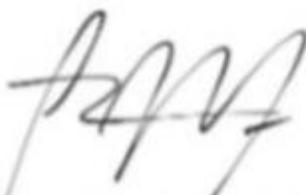
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Octubre cinco (5) de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo 2016 0429  
Demandante: Corpbanca  
Demandado: Idea Transportadora

De los documentos aportados por el apoderado de la parte demandante, se observa que se reúnen los requisitos contemplados en el numeral 4 del artículo 291 del C.G. del P., se dispone:

ORDENAR el emplazamiento del demandado IDEA TRANSPORTADORA SAS y MARIA AMPARO VALENCIANO MORA, para que en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación en la lista de emplazados, sea notificado del contenido del contenido del auto que libró mandamiento de pago de fecha 11 de agosto de 2016. Para al efecto, de conformidad con el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020 y el artículo 108 del C.G.P., Secretaría incluya el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado Nº _____ Hoy _____
PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario